

The logo for 'ameche' features the word in a bold, lowercase, sans-serif font. Above the letters 'e' and 'c' are two overlapping, curved lines that resemble a stylized bird in flight or a wing.

Asociación de Empresarias y Emprendedoras  
del Corredor del Henares y su entorno

## **PRESENTACION SEGURO ACCIDENTES**

**19 de septiembre de 2017**

The logo for 'cetes' is displayed in a large, light blue, lowercase, sans-serif font. The letter 'e' is replaced by a stylized globe with a green and blue gradient, suggesting a global or technical focus.

**Corredores Técnicos de Seguros, S.A.**

## Presentación

**Corredores Técnicos de Seguros S.A. (COTES)** se constituye en España en el año 1984 como resultado de la unión de algunos de los más reputados profesionales de la mediación del país. Su objetivo principal, implantar en España los criterios de análisis y gerencia de riesgos presentes en el resto de Europa y Estados Unidos.

En 2011 COTES se integra en **Grupo Galilea**, Asesores en Seguros, que es el primer Broker de seguros independiente de España, trabaja con más de 64 entidades aseguradoras, y lleva asesorando en materia de seguros desde 1942, de su eficiencia y calidad pueden dar fe sus más de 100.000 clientes, principalmente empresas.

**COTES** es miembro y socio fundador de **ADECOSE**, asociación profesional que agrupa a las más importantes corredurías de España.

**COTES** en su vocación de calidad pertenece también a la **FMBA (Federación Mediterránea de Brokers)** a través de la Asociación Española de Corredores de Seguros.

A lo largo de todos estos años **COTES y Grupo Galilea** han ido creciendo técnica, organizativa y estructuralmente dando soluciones aseguradoras e introduciendo innovaciones en sector, marcando el camino a nuestros competidores. Por ello contamos con **22 oficinas** repartidas por todo el territorio nacional y un **Departamento Internacional** para dar soporte a nuestros clientes en más de **110 países**.



Como correduría cumplimos tal y como requiere la Ley de Mediación 26/ 2006 seguros de Responsabilidad Civil y Caución concertado y número de registro autorizado en la **DGSFP J-0120**.

## Forma de Trabajo

La actuación profesional de Cotes, S.A., consiste en proporcionar a sus clientes soluciones aseguradoras y alternativas de contratación, supervisando toda la variedad de riesgos de la actividad que desarrolla, bajo criterios de flexibilidad y adaptación a sus necesidades.

Una vez que el cliente acepta la mediación de Cotes, S.A., en su programa de seguros, administrará de forma íntegra sus contratos, desarrollando entre otras las siguientes actuaciones:

- Identificación de los Riesgos que los clientes pudieran tener en el desarrollo de su actividad.
- Asesoramiento puntual sobre el desarrollo de riesgos y coberturas que se puedan plantear, exponiendo las diferentes soluciones para controlar y gestionar de forma óptima dichos riesgos.
- Revisión del programa de seguros actual del cliente para adecuar sus coberturas.
- Diseño de un programa de seguros a su medida presentando la mejor oferta tras un detenido estudio comparativo entre las compañías del mercado. Trabajamos con las mejores compañías del mercado a nivel mundial y por ello contamos con un amplio abanico de precios competitivos para nuestros clientes con las mejores coberturas del mercado.
- Nombramiento de un responsable de cuenta, que se convertirá en principal interlocutor de todas las gestiones a realizar con el cliente, consiguiendo un servicio personal y especializado
- Asesoramiento y tramitación de siniestros que pudieran producirse, en aras a conseguir una rápida y justa indemnización,

 <b>cotes</b> <small>Corredores Técnicos de Seguros, S.A.</small>	<b>DAVID PRIETO</b> <i>Director Técnico</i> Tel.: 913 768 420 / 676 480 971 Fax: 913 768 325 <b>Corredores Técnicos de Seguros, S.A.</b> C/ Velázquez 44, 4º 28001 Madrid	RC DAÑOS AVERIA TRANSPORTE FLOTAS PARTICULARES VIDA / DECESOS SALUD
 <b>Grupo Galilea</b> <small>ASESORES EN SEGUROS</small>	 David Prieto	

## PRODUCTO ACCIDENTES TOP COVER

### Coberturas

- o Accidentes 24 horas.
- o Fallecimiento: 100.000€.
- o Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez: 100.000€.

### Garantías complementarias

- o Gastos de Sepelio (Accidente): El asegurador garantiza el reembolso de todos los gastos de sepelio, hasta el capital máximo asegurado a tal efecto, si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produjera el fallecimiento del asegurado. Para el abono del capital será condición necesaria la aportación al asegurador de las facturas correspondientes. Se entienden por gastos de sepelio los conceptos de ataúd habitual, embalsamamiento, inhumación, cementerios, incineración, conducción fúnebre, etc. Hasta 3.000,00€.
- o Orfandad Total por Accidente: Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza no sobreviviera el asegurado, habiendo fallecido el cónyuge, en el mismo accidente o con anterioridad al hecho causante, y hubiera hijos menores de 18 años o mayores con una minusvalía superior al 65%, corresponderá el pago de un capital adicional de 20.000,00€.
- o Indemnización por Hijos dependientes: En caso de fallecimiento por accidente, la suma a pagar se verá incrementada en un capital de 2.000,00€ por cada hijo dependiente menor de 18 años, o mayor minusválido con un grado de minusvalía superior al 65%. El límite de indemnización no podrá superar el 10% del Capital Asegurado por Fallecimiento.
- o Asistencia Psicológica en caso de Fallecimiento: Por la presente garantía, el asegurador garantiza la prestación de la atención psicológica a los beneficiarios, hasta un máximo de 10 sesiones o cuantía máxima de 600,00€, si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se produjese el fallecimiento del asegurado. Para la prestación del servicio, la entidad aseguradora pone a disposición del beneficiario la red de centros médicos concertados en el territorio español.
- o Gastos de Asistencia Psicológica en caso de IPA o Gran Invalidez: Por la presente garantía, el asegurador garantiza la prestación de la atención psicológica al asegurado, hasta un máximo de 10 sesiones o cuantía máxima de 600,00€, si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se le declarase una incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez. Para la prestación del servicio, la entidad aseguradora pone a disposición del beneficiario la red de centros médicos concertados en el territorio español.

- o Reforma de la Vivienda en caso de IPA o Gran Invalidez: Cuando el asegurado sufra una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez debido a un accidente cubierto por la póliza, y como consecuencia de dicha invalidez necesitare adecuarse su vivienda habitual (incluyendo aunque no con carácter exhaustivo; la instalación de rampas para permitir el acceso interno o externo de sillas de ruedas, raíles de guía internos, sistemas de alerta en caso de emergencia y otras ayudas similares por discapacidad) tanto para realizar sus actividades diarias (por ejemplo, asearse, cocinar, hacer la limpieza y vestirse) como para permanecer dentro de su hogar y moverse por él, la Entidad Aseguradora pagará el 80% del coste de dichas reformas hasta un máximo de 2.000,00€ siempre que dichas modificaciones se emprendieran con el consentimiento previo de la Compañía.

- o Gastos de Adaptación del Vehículo en caso de IPA o Gran Invalidez: Cuando el asegurado sufra una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez debido a un accidente cubierto por la póliza, y como consecuencia de dicha incapacidad la Persona Asegurada necesite adecuarse su vehículo habitual, la Entidad Aseguradora reembolsará el coste de las facturas de dichos gastos hasta un máximo de 2.000,00€, siempre que dichas modificaciones se emprendieran con el consentimiento previo de la Compañía.

## **Delimitación de los riesgos**

- o Accidente: Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

- o Edad límite 70 años: Se establece en 70 años la edad máxima de contratación o renovación de la póliza, siendo ese el límite para todas las coberturas.

- o Limitación de Riesgo de Motocicletas/Ciclomotor: Los accidentes sufridos por el Asegurado, ya sea como conductor o pasajero, ocurridos por el uso de ciclomotores, motocicletas o cualquier tipo de vehículo motorizado de dos o tres ruedas, tendrán una indemnización máxima del 30% de la suma asegurada y, en todo caso, con un límite máximo de 30.000,00€.

## **Riesgos incluidos.**

Además de aquellos hechos incluidos en la definición de Accidente especificada en el apartado Definiciones, y con el objeto de aclarar determinadas situaciones, tendrán también la consideración de accidente a efectos de la cobertura de la póliza, los siguientes hechos, siempre que se produzcan de forma no intencionada:

- o Los envenenamientos, la asfixia o las quemaduras producidas por la aspiración involuntaria de gases o vapores, o al ingerir por error, o por acto criminal de terceros, productos tóxicos o corrosivos, siempre que no se trate de productos alimenticios o medicamentos prescritos por el médico.

- o Las infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo mediante lesión producida por un accidente asegurado, y siempre que quede fehacientemente demostrada la relación causa-efecto.

- o Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

- o Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los que sean consecuencia de actos para el salvamento de personas o bienes.

- o Los causados por inmersión o sumersión.

- o Los producidos por descargas eléctricas, rayo inclusive.

## Exclusiones y Limitaciones.

- o Personas no asegurables: Aquellas afectadas de apoplejía, epilepsia, diabetes, parálisis, enfermedades mentales, delirium tremens, alcoholismo, toxicomanía, o de otras enfermedades graves y/o permanentes. El seguro cesará cuando dichas enfermedades se manifiesten, devolviendo el Asegurador la parte de prima anual satisfecha por el tiempo no transcurrido. De producirse alguna de estas circunstancias durante la vigencia de la Póliza, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicarlo al Asegurador tan pronto como les sea posible.
- o Riesgos excluidos: No estarán incluidos los hechos que no tengan la consideración de accidente según lo estipulado en el apartado de Definiciones.
- o Cualquier tipo de enfermedad y proceso interno de la persona.
- o Vértigos, estado de inconsciencia, lumbagos, cervicalgias, ciáticas, esguinces y desgarros musculares, a menos que se pruebe ser consecuencia directa de accidentes garantizados por el presente contrato, las enfermedades infecciosas, lesiones corporales o complicaciones relacionadas con una enfermedad o estado morbo, vahídos, desvanecimientos, síncope, epilepsia o epileptiformes, aneurismas, ictus, varices, toda clase de hernias y sus consecuencias, así como sus agravaciones. Salvo contratación de una garantía específica, el infarto de miocardio no se considera Accidente a efectos de esta póliza.
- o Enfermedades, epidemias y todo tipo de procesos cuyo origen sea infección por picadura de insectos (malaria, tifus, fiebre amarilla, enfermedad del sueño y similares).
- o Insolaciones, congelaciones y otras consecuencias de la acción del clima, así como esfuerzos desproporcionados, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión producida por un accidente cubierto por este seguro.
- o No se considerarán indemnizables los hechos que produzcan exclusivamente efectos psíquicos.
- o Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas.
- o Los provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios de la Póliza, así como el suicidio o la tentativa de suicidio. De existir varios Beneficiarios, los no intervinientes conservarán íntegros los derechos que pudieran corresponderles.
- o Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas o tratamientos que no hayan sido motivados por un accidente o que sean innecesarios para la curación de un accidente cubierto por esta póliza.
- o Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes de cualquier tipo. A estos efectos se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcoholemia, según los medios de determinación o medición en la Legislación Española en vigor en cada momento, sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación.
- o La participación de la persona asegurada en cualquier tipo de medio de transporte aéreo, exceptuando los realizados como pasajero de pago en vuelo comercial con licencia.
- o Práctica profesional (incluido entrenamientos), o recibiendo remuneración, de cualquier deporte; así como en todo caso la escalada, alpinismo, espeleología, el boxeo, artes marciales, gimnasia deportiva, hípica, barranquismo, puenting, bunge jumping, deportes náuticos, subacuáticos y de submarinismo, carreras o competiciones de vehículos de motor, la utilización de avionetas y cualquier otra práctica deportiva, tal como el paracaidismo o la ascensión en globo, que implique riesgo aéreo; caza mayor fuera de España; toreo, capeas, encierro de reses bravas y cualquier otra participación en espectáculos taurinos; y en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
- o Su participación activa en acciones delictivas, provocaciones, riñas (salvo que el Asegurado hubiese actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes) y duelos, carreras, apuestas o cualquier actuación/empresa arriesgada o temeraria, así como imprudencias o negligencias graves del Asegurado, declaradas así judicialmente.
- o Accidentes ocurridos en regiones inexploradas, viajes que tengan carácter de exploración o en submarinos.

- o Los accidentes a causa de conflictos armados o guerra, aun cuando no haya sido declarada, terrorismo, rebeliones, revoluciones, invasión, insurrección, el uso de poder militar o usurpación de gobierno o de poder militar, motines, tumultos populares, terremotos, movimientos sísmicos, inundaciones, huracanes, maremotos, erupciones volcánicas y otros fenómenos de carácter extraordinario, sin perjuicio de que queden amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios, así como las lesiones provocadas, en forma directa o indirecta, por exposición o contaminación nuclear, radiactiva, química o biológica.
- o Los accidentes cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

## **Límites geográficos.**

Las garantías cubiertas en la presente póliza surten efecto, en lo que respecta a las garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente, en todo el mundo, exceptuando aquellos países que se encuentren en situación de Conflicto Armado o Guerra Declarada.

Las Garantías de Invalidez Temporal, Asistencia Sanitaria e indemnización diaria por Hospitalización solo tienen cobertura, salvo en pacto contrario, para los accidentes ocurridos en España.

## **Fecha de siniestro.**

Queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente. En caso de Enfermedad profesional (si está cubierta) se considerará como fecha de siniestro la fecha de inicio de la enfermedad.

## **Servicios adicionales**

### **o SERVICIOS DE SALUD (CANAL SALUD 24)**

PLATAFORMA ASISTENCIAL

- o Consultas telemáticas con médicos de familia, pediatras y psicólogos: teléfono, online o App durante las 24 horas los 365 días del año, en materia de medicina de familia, pediatría y psicología.
- o Atención Médica: ya sea mediante llamada telefónica o entrando en nuestro Chat médico confidencial, contactará de forma inmediata y directa con un médico que le orientará sobre:
  - o Sintomatologías.
  - o Preguntas relacionadas con Patologías.
  - o Sobre resultados de analíticas.
  - o Sobre diagnósticos y tratamientos.
  - o Relacionadas con Intervenciones quirúrgicas.
  - o Sobre medicamentos y dosis.
  - o Etc.
- o Atención Pediátrica: contamos con un equipo de pediatras que asesoran 24 horas al día sobre cualquier problema o dudas relacionadas con la salud de sus hijos.
- o Asesoramiento de urgencias en el recién nacido.
- o Medidas higiénico dietéticas en toda la infancia según las diferentes etapas de desarrollo.
- o Dietas alimentarias especiales en el niño enfermo según la patología que sufra.
- o Relaciones estatura- ponderales (talla-peso).

- o Asesoramiento de urgencias pediátricas en la infancia.
  - o Especificaciones sobre la medicación en la edad infantil.
  - o Evaluación odontológica pediátrica.
  - o Atención Psicológica: Servicio psicológico siempre disponible, no solo para consultas relacionadas con psicopatologías, sino con cualquier situación en la vida cotidiana en la que se requiera apoyo o ayuda profesional:
    - o Infantil: Enuresis, retraso mental, autismo, problemas escolares...
    - o Adolescente: Adicciones, violencia, anorexia, bulimia...
    - o Mujer: Ansiedad, maternidad, violación, aborto, menopausia, estrés...
    - o Pareja: Relación, infertilidad, sexualidad, adopción, separaciones...
    - o Tercera edad: Jubilación, Alzheimer, el duelo...
    - o Empresa: Búsqueda de empleo, Paro, adicción al trabajo, moobing, acoso sexual.
    - o General: Depresiones, ansiedad, insomnio, fobias, adicciones, problemas de pareja, anorexia, bulimia...
    - o Especial duelo: Fallecimientos.
    - o Asesoramiento en nutrición y dietética: Expertos en nutrición y dietética asesoran telefónicamente, a través de web y app en horario establecido, sobre cuestiones relacionadas con la alimentación, hábitos alimenticios y dietas saludables.
    - o Coordinación de Urgencias médicas: Asesoramiento telefónico 24h ante situaciones de urgencia médica
  - o Historial médico digital: ponemos a su disposición la posibilidad de tener su historia clínica en nuestros archivos informáticos. A esta información tendrá acceso exclusivamente nuestro equipo médico y podrá ser utilizada en las ocasiones que estime necesario para su beneficio. Este historial podrá descargarse en un pendrive, diskette, o imprimirlo directamente. Podrá también consultarlo a través de su Tablet.
  - o Aviso a familiares: Nuestros clientes tienen la opción de dejarnos los datos de dos familiares o amigos para que en caso de ocurrirle algún percance, nos pongamos en contacto con ellos para avisarles. Como por ejemplo:
    - o En caso de accidente de tráfico.
    - o Personas que viajan con frecuencia.
    - o Residencia puntual fuera de casa, por trabajo, etc.
    - o Personas mayores.
- ACCESO A UNA AMPLIA RED DE ESPECIALISTAS Y CENTROS:
- o Cuadro médico: El asegurado tendrá acceso a una amplia red de profesionales de la sanidad con un cuadro médico de más de 27.000 consultas profesionales, a precios reducidos.
  - o Asistencia primaria: medicina general, ATS, análisis clínicos, anatomía patológica.
  - o Especialidades médicas: pediatría, dermatología, oftalmología, etc.
  - o Fisioterapia y rehabilitación.
  - o Clínicas y centros de pruebas diagnósticas, terapéuticas e intervenciones quirúrgicas.
  - o Cobertura geográfica Nacional.
  - o Servicio Dental.
  - o Belleza y Estética: Tratamientos corporales y faciales, depilación, pedicura, manicura...



- o Terapias naturales: Acupuntura, homeopatía, naturopatía...
- o Ocio y Bienestar: Balnearios, gimnasios, hoteles con encanto, viajes...
- o Tienda CSGLOBAL: Amplia red de centros y comercios tales como ópticas, ortopedias...

#### o **ASISTENCIA JURÍDICA (ARAG)**

o **Asistencia jurídica telefónica:** El asegurador pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

**Acceso a la Red de Abogados de ARAG:** en condiciones especiales de contratación, en todos aquellos casos en los que se requiera la actuación de un Abogado.

o **Trámites de gestoría:** Mediante la presente garantía y para el caso de fallecimiento de cualquiera de las siguientes personas:

o Las incluidas en la definición de Asegurado.

o Aquellas que guarden con el Asegurado una relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, suegro, suegra, hijo, hija, yerno o nuera).

o El cónyuge o pareja de hecho estable del Asegurado.

El Asegurador garantiza, mediante sus servicios propios, la realización de las gestiones necesarias para la tramitación u obtención de la siguiente documentación:

o Certificados de: defunción, nacimiento, matrimonio o convivencia, registro de parejas de hecho, fe de vida y registro de actos de últimas voluntades.

o Trámites en el INSS: baja, auxilio por defunción, altas de cónyuge y otros beneficiarios.

o Anotación de fallecimiento en el Libro de Familia.

o Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.

o Certificado de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento.

o Obtención de copia del último testamento.

o **Reclamación de daños:** El asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños y perjuicios que se le causen y que tengan como causa un accidente dentro del ámbito de la vida particular y que se relacionan a continuación: Comprende las lesiones o daños corporales causados como:

o Peatón.

o Conductor de vehículos terrestres sin motor y de uso particular.

o Patrón de embarcaciones o piloto de aeronaves, sin motor y de uso particular.

o Pasajero de cualquier medio de transporte.

o Residente en su vivienda.

o Practicante de deportes, de forma no profesional y que no tengan relación con vehículos a motor, incluyendo expresamente la caza.

o En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.



o **Condiciones generales - Reclamación de daños:**

Son asegurados a efectos de esta cobertura, además del titular objeto del seguro:

- o Su cónyuge o, en su caso, la persona que como tal viva personalmente en el domicilio legal del asegurado.
- o Ascendientes de ambos que convivan en el domicilio del asegurado.
- o Sus hijos solteros, que convivan con el asegurado.

o **Objeto y alcance del seguro:** Se garantiza la Defensa Jurídica de los intereses del tomador y de los beneficiarios, en el ámbito de su vida particular descrita en la póliza de Accidentes en relación con el ejercicio de los derechos que se indican seguidamente y con el contenido que se concreta en la descripción de cada uno de los riesgos asegurados. El asegurador asumirá los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del asegurado. Son gastos garantizados:

- o Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- o Los honorarios y gastos de abogado.
- o Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- o Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- o Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
- o La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado, así como para responder del pago de costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.
- o **Extensión territorial:** Para todos los riesgos cubiertos por este capítulo aparte se garantizan los siniestros asegurados producidos en territorio español que sean competencia de juzgados y tribunales españoles.

**COSTE DE LA POLIZA: 180 € AÑO**

En Madrid a 19 de septiembre de 2016

**DAVID PRIETO**  
Director Técnico  
Tel: 913 768 420 / 676 480 971  
Fax: 913 768 325  
Corredores Técnicos de Seguros, S.A.  
C/ Velázquez 44, 4ª  
28001 Madrid

RC  
DAÑOS  
AVERIA  
TRANSPORTE  
FLOTAS  
PARTICULARES  
VIDA / DECESOS  
SALUD